

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, editándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Mayo de 1911)

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 3 DE MAYO DE 1911

##### Presidencia del Sr. Gómez

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Alonso (D. Eumenio), Alonso (D. Germán), Alonso (don Isaac), Alonso (D. Mariano), Aguado Jolis, Crespo (D. Santiago), Crespo (D. Ramón), Argüello, Arias, Balbuena, Domínguez Berrueta, de Miguel Santos, Perceón, Suárez Uriarte, Ureña, Díez Gutiérrez y Sáenz Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada con la adición, á instancia del Sr. Crespo, de que figure en la orden del día la constitución de la Diputación.

##### Orden del día

Fueron aprobadas las actas y quedaron admitidos como Diputados provinciales D. Mariano Alonso Vázquez, D. Manuel Sáenz Miera y don Germán Alonso Barrientos, por el Distrito de Sahagún-Valencia de Don

Juan, D. Enrique de Ureña y Barthe, por el de Riaño-La Vecilla; don Santiago Crespo Carro y D. Mariano Domínguez Berrueta, por el de Astorga-La Bañeza.

En vista de las certificaciones de votos escrutados á favor de los señores Luengo y Gullón, se acordó declarar grave el acta de elección del cuarto lugar en el distrito de Astorga-La Bañeza.

A instancia del Sr. Ureña se hizo constar que no se encontraban en el salón los Sres. Diputados á quienes se hace referencia en los dictámenes aprobados.

Se procedió en votación secreta y por papeletas, á la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, dando el escrutinio el siguiente resultado:

##### Para Presidente

D. Mariano Alonso Vázquez, diecisiete votos.....	17
Papeletas en blanco, una.....	1
Sr. Presidente: Queda elegido Presidente de la Diputación, D. Mariano Alonso Vázquez.	

##### Para Vicepresidente

D. Enrique de Ureña Barthe, diecisiete votos.....	17
Papeletas en blanco, una.....	1
Sr. Presidente: Queda proclamado Vicepresidente de la Diputación, D. Enrique de Ureña y Barthe.	

##### Para Secretarios

D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, nueve votos.....	9
D. Manuel Sáenz Miera, nueve votos.....	9

Sr. Presidente: Quedan nombrados Secretarios de la Diputación, los Sres. D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco y D. Manuel Sáenz Miera.

Ocupa la Presidencia D. Mariano Alonso.

A propuesta del Sr. Suárez se acordó un voto de gracias para la Mesa de edad.

Al manifestar la Presidencia que iba á procederse al nombramiento de cargos y turnos de la Comisión provincial, D. Isaac Alonso pidió la lectura del art. 36 del Reglamento, y hecho así, el Sr. Suárez expuso que no existía inconveniente en que se proceda al nombramiento de los cargos unipersonales.—El Sr. Alonso (D. Isaac) opinó en sentido contrario, porque, en su concepto, esos cargos deben salir de los demás de las Comisiones.—Rectificó el señor Suárez insistiendo en su punto de vista.—El Sr. Díez Gutiérrez opinó que se deben discutir primero las actas graves, porque cualquiera de los ilas que fuere proclamado, puede desempeñar los cargos que se elijan.—Rectificó el Sr. Alonso diciendo que se cumpla el Reglamento y la Ley Provincial, que establece que se discutan las actas graves una vez constituida la Diputación.

Al hacer la Presidencia la pregunta respecto á la interpretación del art. 36 del Reglamento, el señor don Isaac Alonso sostuvo que debía resolver la duda la Presidencia, y ésta opinó que corresponde el asunto á la Asamblea.

Puesto á votación, se acordó por 15 votos contra 5 que se proceda á la elección de los demás cargos que no sean las Comisiones.

Salen del salón los Sres. D. Germán Alonso, D. Isaac Alonso, don Isidoro Aguado Jolis y D. Luis de Miguel Santos.

El Sr. Argüello explicó su voto en el sentido de que con el acuerdo re-

caldo no hay molestias para nadie, en cuanto ni la ley ni el Reglamento, están tan terminantes que no dejen lugar á la duda, y por lo tanto, que se debe ganar tiempo.—La Presidencia opinó del mismo modo, y á continuación hizo presente que acababa de tener noticia de que viene á presidir la sesión el Sr. Gobernador, por lo que la suspensión por cinco minutos.

Reanudada la sesión, ocupa la Presidencia el Sr. Gobernador y dedica frases de saludo á los Diputados que han dejado de pertenecer á la Corporación, cuyo paso por la casa fué tan beneficioso para la provincia, deseando se haga constar, sin regateos, que cumplieron con su deber. Da la más cariñosa bienvenida á los recientemente nombrados y se puso á su disposición, y después de prometerse una gestión beneficiosa para la provincia, dadas las condiciones de los Sres. Diputados, declaró abierto el período semestral.

El Sr. Alonso (D. Mariano) dió las gracias en nombre de sus compañeros al Sr. Gobernador, que en el tiempo que lleva en la provincia, viene ejerciendo el mando con gran acierto y discreción.—Dice que este período ha de ser próspero para la provincia, porque, inspirándose en sus antecesoras y en las cualidades que adornan á los nuevos Diputados, han de procurar todos el engrandecimiento de la provincia. Da las gracias á sus compañeros por haberle elevado á la Presidencia y se pone á la disposición de todos, puesto que fué elegido por unanimidad.

Se retiró del salón el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el Sr. Alonso.

Se acordó señalar diez sesiones para el presente período, dando principio á las seis de la tarde.

Se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la inmedia-

ta, la votación de los demás cargos que no sean las Comisiones y demás asuntos pendientes.

León 7 de Mayo de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1911

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma fe Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

#### GRUPOS POR CONCEPTOS

	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial	1.000 >
Instrucción pública: Personal y material	5.800 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos	1.500 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	25.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL	1.000 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	1.500 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes	500 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	7.400 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	1.000 >
SUMAN ESTOS GASTOS	44.400 >
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación de Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	700 >
Gastos de material de oficinas	1.500 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras	40 >
Gastos imprevistos	1.500 >
SUMAN ESTOS GASTOS	3.740 >
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	1.000 >
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	44.400 >
Idem idem diferibles	3.740 >
Idem voluntarios	1.000 >
TOTAL GENERAL	49.140 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo de este año, la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento cuarenta pesetas.

León 27 de Abril de 1911.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 28 de Abril de 1911.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos para el mes de Mayo, importante 49.140 pesetas, y que el estado se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Jolis*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta ciudad. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 52.—Folio 263 del libro registro.—En la ciudad de Valladolid, á 27 de Abril de 1911: en los autos de menor cuantía promovidos en el

Juzgado de primera Instancia de Astorga por D. Narciso Ramos Benavides, vecino de San Feliz del Obispo, representado por el Procurador D. Alberto González Ortega, con la herencia de D. Cerino Ramos Benavides, representado por D. Pedro Ramos Martínez y D. Félix Alvarez Cortes, como marido de Micaela Ferrero Ramos, vecinos de Veguellina, que no han comparecido ante esta Sala, y los estrados del Tribunal por rebeldía de Catalina Fuertes Ramos, y el Ministerio Fiscal por

los herederos presuntos, sobre pago de 1.911 pesetas 75 céntimos, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Juzgado en 11 de Agosto del año próximo pasado, y en los que ha sido Magistrado ponente el señor D. Romualdo de los Ríos;

*Parte dispositiva*—Fallamos que sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias, absolvemos de la demanda interpuesta en este pleito por D. Narciso Ramos Benavides á los por él demandados en el mismo; en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la no comparecencia y rebeldía de los demandados expresados en dicho encabezamiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Teodulfo Gil.—Sebastián Miguel.—R. de los Ríos.—Martín Perillán Marcos.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó hoy al Ministerio Fiscal, al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la rebeldía é incomparecencia de los que no lo han verificado.

Para que así conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á 28 de Abril de 1911.—Francisco Carazo Martínez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

##### Sesión de 3 de Marzo

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las dieciocho y veintiséis, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero, y se acuerda su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes actual.

Se autorizó la apertura de un hueco en la casa núm. 63 de la calle de la Serna y la elevación de un piso en una casa de la propiedad de don Agustín Fernández.

Se levantó la sesión á las diecinueve y veinticinco.

##### Sesión del día 10 de Marzo

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las diecinueve y siete, presidiendo el Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó definitivamente la lista de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Se leyó la liquidación hecha por Contaduría, después del fallecimiento de Recaudador de Impuestos y rentas, referente al período del año de 1910, de la que resulta una diferencia á ingresar en caja, de 4.452 pesetas 9 céntimos, proponiendo se apruebe en principio y se le traslade de ella á la familia; se acordó después de usar de la palabra varios Sres. Concejales, que quede el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se levantó la sesión á las veinte y veinte.

##### Sesión del día 15 de Marzo

Se abre esta sesión con la presidencia del Sr. Alcalde á las diecinueve y treinta y ocho, asistiendo once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acorde que con cargo á imprevistos se haga un pago de 50 pesetas

Se autorizó la construcción de un pajar ec la calleja de los Difuntos, y transformar una ventana en balcón en la casa núm. 3, de la traveaja de Rebolledo.

Se aprobó la alineación parcial de la calleja de Cantarranas, y se acuerda que se cumplan las formalidades de ley.

Se aprobó el escrut de Contaduría, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, referente á la liquidación hecha con motivo del fallecimiento del Recaudador.

Se levantó la sesión á las veintuna

##### Sesión del día 22 de Marzo

Se abre esta sesión con la presidencia del Sr. Alcalde á las diecinueve y quince, asistiendo diez señores Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada después de unas

aclaraciones hechas por el Sr. Eguigaray.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta de una instancia de varios empleados que fueron de Consumos, y de D.<sup>a</sup> Teresa Cuervo, viuda de un dependiente, pidiendo se les devuelvan las cantidades que tienen entregadas para el Montepío de Empleados municipales, y visto el informe de la Secretaría, se acordó devolverles las cantidades que piden, y á la D.<sup>a</sup> Teresa, que se la abone la paga del mes en que ocurrió el fallecimiento de su esposo, y otro en concepto de lutos, según dispone el el referido Reglamento.

Dada cuenta de una moción del Sr. Alcalde, en la que pide se le autorice para llevar á cabo todos los trámites de los expedientes para construir en esta capital las Escuelas subvencionadas por el Estado, así en lo referente á la adquisición de terrenos en que hayan de emplazarse los edificios, como para solicitar la excepción de subasta de las obras, como para la construcción de aquéllas, dando cuenta á la Corporación de lo que por ella deba ser conocido, y visto el informe favorable de la Comisión de Instrucción, se aprueba por unanimidad.

Se levantó la sesión á las veintuna y cuarenta y cinco.

#### Sesión del día 29 de Marzo

Se abre esta sesión con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo nueve Sres. Concejales, á las diecinueve y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos

Se aprobó la distribución de fondos, por orden de preferencia de pagos, para las atenciones del mes próximo, y se acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se autoriza á D. Miguel Ibán para construir una casa en una huerta de la carretera de los Cubos.

Se leyó una proposición de la Comisión de Obras, pidiendo que se asfalte la calle de las Varillas, previa presentación del proyecto hecho por el Sr. Arquitecto, anunciando un concurso, abonando el importe con cargo al primer presupuesto; fué aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesión á las diecinueve y treinta y seis.

León 31 de Marzo de 1911.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del 21 de Abril de 1911.—Aprobado: mitábase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.—Alfredo Barthe. P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

#### Alcaldía constitucional de Villafer

Acordado por este Ayuntamiento el deslinde de las vías pecuarias y caminos de uso local y fincas del común de este término municipal, ó sean Cañada del Prado del Reguero del Valle, pradera de Valdeplido, caminos de León, Gallegos, Villahornate, Picaños y Valderas, cumplido cuanto se preceptúa en el artículo 72 del Real decreto de 15 de Agosto de 1892, y en virtud de lo dispuesto en el 75 y 76 del mismo, se anuncia dicha operación para que pueda llegar á conocimiento de las dueños de terrenos lindantes con dichas vías y concurran á ella si lo tienen por conveniente, por sí ó por medio de sus apoderados ó administradores; advirtiéndole que dará principio por la Cañada del Prado el día 29 del actual.

Villafer 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Facundo Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Han sido declarados prófugos en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 21 de Abril, los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Julián Ruiz Cañas, hijo de Clemente y de Buenaventura

Núm. 4.—Santiago Merino de la Vega, hijo de Higintó y de Rosa

Núm. 24.—Félix Rozada Herrero, hijo de Fidrentino y de Nicolasa

Núm. 25.—José Herrero Sánchez, hijo de Jaeinto y de Benigna

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Valencia de Don Juan 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Fidel Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Igüecha

Han sido declarados prófugos los mozos números 3, 5, 11, 13, 21, 24, 26 y 27, del actual reemplazo, Restituto Campazas García, hijo de Ramón y de Pascuala; Fabián García Blanco, hijo de Manuel é Isabel;

Venancio García Rojo, hijo de Toribio y Marcelina; Fernando García Melcón, hijo de Santos y Rosaura; Pedro Crespo Suárez, hijo de Juan y María; Modesto Barredo Arias, hijo de Juan y María; Pedro Riesco Arias, hijo de Manuel y María, y Andrés Cancillo Pozo, hijo de Casimiro y Baltasara.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de esta provincia.

Igüecha 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Enrique García.

#### Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Ignorándose el paradero del recluta de este Ayuntamiento, José María Martínez García, del reemplazo de 1910, hijo de Manuel y de Florentina, que se hallaba disfrutando de licencia ilimitada, se le cita por medio de este anuncio para que con toda urgencia se presente en la Caja de Recluta de Astorga, número 95, para incorporarse al Regimiento perteneciente; advirtiéndole que de no hacerlo, insurrirá en la pena que las vigentes leyes establecen en estos casos.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan y presenten ante dicha Caja de Recluta y ciudad.

Llamas de la Ribera 8 de Mayo de 1911.—Luis Díez.

#### Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten sus relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, acompañando el documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Murias de Paredes 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Marcos Rubio.

#### Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de apéndices para la rectificación del amillaramiento, los cuales han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que se han de formar en el año próximo de 1912, se requiere á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presen-

ten dentro del término de quince días relación jurada por duplicado, acompañando á ella el justificante de haber satisfecho los derechos reales; pues de otro modo no serán atendibles.

Laguna Dalga 4 de Mayo de 1911. El Alcalde, Clemente de Paz.

#### Alcaldía constitucional de Borrenes

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en la riqueza rústica y urbana en este término municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las correspondientes solicitudes con documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda.

Borrenes 5 de Mayo de 1911.—Pedro Pacios.

#### Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1909 y 1910; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlas y formular las reclamaciones que crean oportunas.

\*\*\*

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este Municipio para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de quince días, las relaciones de altas y bajas, con los justificantes que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valverde del Camino 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Basilio López.

#### Alcaldía constitucional de Alvares

Según me participa Pedro Alvarez Alonso, vecino de San Andrés de las Puentes, en la noche del día 1.<sup>o</sup> del mes actual, se ausento de la casa paterna su hijo Antomo Alvarez Alvarez, de 17 años de edad; lleva traje de pana roja y boina azul y no lleva documentación alguna.

También me participa Isidoro Alonso Alvarez, vecino de San Andrés de las Puentes, que en la noche del día 1.<sup>o</sup> del corriente se ausentó de la casa paterna su hijo Manuel Alonso Feliz, de 20 años de edad; viste traje de pana roja y no lleva documentos.

No siendo conocido el paradero de dichos sujetos, se ruega á las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, proce-

dan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos, para entregarlos á sus padres.

Alvares 5 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco J. Silván.

**JUZGADOS**

**Don Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de este partido.**

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por doña Luisa Curiel Casado, vecina de esta villa, sobre que se la declare heredera no intestato de su finado hermano D. Luis Curiel Casado, vecino que fué de la misma, donde falleció sin testar el día diecisiete de Diciembre último, y también á las igualmente hermanas del mismo, D.<sup>ña</sup> María del Rosario y D.<sup>ña</sup> Mercedes Curiel Casado, y á sus sobrinos carnales D.<sup>ña</sup> Antonia María y D. Demetrio Luis Curiel Barragán, se acordó hacer público, por medio del presente, tal fallecimiento, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Abril veintinueve de mil novecientos once.—Fernando Pérez Fontán.—D. S. O., Manuel Miguélez.

**Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.**

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Regino Castillo López y D. Alejandro Fuente, vecinos de Ardón, en juicio verbal que les promovió D. Nicanor López Fernández, Procurador del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se venden en pública subasta, como de la propiedad del Alejandro Fuente, las fincas siguientes:

Ptas.

1.<sup>ª</sup> Una casa, en la calle del Cueto y el Cobalatorio, del pueblo de Ardón, sin número, cubierta de teja, y se compone de varias oficinas altas y bajas, su corral y puertas de calle, que linda derecha entrando, calle Real; de frente, calle del Cueto; izquierda, de Saturnino Rey, y espalda, de Vicente de la Fuente, mide sesenta y cuatro metros cuadrados; tasada en quinientas pesetas . . . . . 500

2.<sup>ª</sup> Una cueva, en dicho término y sitio del Castillo, con un pedazo de casa, cubierta de teja, y se compone de tres ventanas, su lagar con aperos, que linda O., fincas de particulares; M., de Saturnino Rey; P., ca-

lle de las Barreras, y N., de José Miguélez; tasada en trescientas cincuenta pesetas . . . . . 350

3.<sup>ª</sup> Un barcollar, en el mismo término y sitio de los senderos del Soto, hace tres heminas y media, ó sean treinta y dos áreas y dieciocho centiáreas, que linda O., Arribas; M., de Feliciano Robla; P., de Mauricio Mateos, y N., de Secundino Ortiz; tasada en ciento cincuenta pesetas . . . . . 150

4.<sup>ª</sup> Una tierra triguil y centenal, en dicho término, al sitio de Arenales, hace cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda O., Arribas; M., de Vicente González; P., ramino, de Vega, y N., de Aquilino Alvarez; tasada en cien pesetas . . . . . 100

5.<sup>ª</sup> Otra tierra, en el referido término y sitio del camino del Soto, centenal, hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda O., camino del Soto; M., de Isidora Martínez; P., de Celestino Casado, y N., de Wenceslao Barrera, tasada en treinta pesetas . . . . . 50

El remate tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia del juzgado municipal de Ardón y en el de esta ciudad, á las doce horas del día veintitrés del corriente mes de Mayo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignent previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad y el comprador los suplirá á su costa.

Dado en León á ocho de Mayo de mil novecientos once.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Eurique Zotes.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Requisitorias*

Alvarez. Alvarez Pedro, hijo de Mateo y Vicenta, natural de Rabanal del Camino (León), soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, de 1,650 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, núm. 95, comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca).

Jaca 2 de Mayo de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

Vergara Alvarez Damián, hijo de Damián y de Generosa, natural de León, de estado soltero, profesión carpintero, de 21 años de edad, pelo

negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, poca barba, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, ante el Juez instructor segundo Teniente del Regimiento de Infantería de La Lealtad, núm. 30, D. Federico González y González, de guarnición en Burgos.

Burgos 2 de Mayo de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Federico González.

Alonso Lobato Pascual, hijo de Manuel y Catalina, natural de Villamontán (León), soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, de 1,655 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Villamontán (León), procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, número 95, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca.)

Jaca á 4 da Mayo de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

**PROVINCIA DE LEON**

**AÑO 1910**

**MES DE SEPTIEMBRE**

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.....	407.458	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto .....	Nacimientos (1)..... 1.175
		Defunciones (2)..... 805
		Matrimonios..... 159
NÚMERO DE NACIDOS.	Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3)..... 2'88
		Mortalidad (4)..... 1'97
		Nupcialidad..... 0'59
NÚMERO DE MUERTOS.	Vivos.....	Varones..... 587
		Hembras..... 588
		TOTAL.....
Ilegítimos..... 16		
Exposítos..... 22		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos..... 15
		Ilegítimos..... 3
		Exposítos..... 3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones .....	415
		Hembras..... 588
		Menores de 5 años..... 265
En Hospitales y Casas de salud..... 24	En otros Establecimientos benéficos..... 26	
TOTAL.....		50

León 29 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.